

CIRCULAR No. 087

PARA: Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Manizales

ASUNTO: Recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por días no laborados debido a ceses de actividades durante la vigencia 2024

FECHA: 24 de octubre de 2024

Cordial saludo.

En cumplimiento del calendario académico para la vigencia 2024 definido mediante la Resolución No. 812 del 17 de octubre de 2023 y teniendo en cuenta que se han presentado algunos ceses de actividades por parte de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del Municipio de Manizales, se insta a recuperar los días no laborados teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las fechas a recuperar son:

Recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por días no laborados debido a los ceses de actividades durante la vigencia 2024		
Municipio de Manizales- Área de Inspección y Vigilancia		
Fechas	Motivo del cese de actividades	No. de días a recuperar
17 de abril de 2024	Paro Departamental por la Salud y las condiciones de educación pública en Caldas	1
29 de mayo de 2024	Paro Regional "Marchemos en defensa de la salud y la vida"	1
12, 13 y 14 de junio de 2024	Rechazo al proyecto de la ley estatutaria de educación	3
05 y 06 de septiembre de 2024	Paro departamental de salud	2
Total		7

2. Cada rector debe identificar el número de días que cada docente, directivo docente o administrativo debe recuperar.

3. Los cuatro (4) días correspondientes al 17 de abril, 29 de mayo y 4 y 5 de septiembre de 2024, no deberán reponerse en tiempo, teniendo en cuenta la importancia de la salud mental y el derecho fundamental a la salud del magisterio. Sin embargo, se solicitará el apoyo de las asociaciones sindicales para que se socialicen los avances y los nuevos lineamientos de salud del Acuerdo No. 03 de 2024, para acceder a los servicios médicos asistenciales.

4. Para recuperar los tres (3) días correspondientes al 12, 13 y 14 de junio de 2024, cada institución educativa debe tener en cuenta las necesidades académicas de recuperación, en tiempo o en contenidos, los días que cada docente debe reponer y las particularidades de su comunidad educativa. Esto con el fin de que se garantice la recuperación de tiempo por parte de cada uno de los docentes o directivos docentes que cesaron sus actividades.
5. La recuperación de los contenidos pendientes, se realizarán en un máximo de (2) dos horas diarias, por fuera de las (6) seis horas diarias de permanencia y dentro de las 8 (horas) de la jornada laboral, dentro del período comprendido entre el 25 de octubre y el 22 de noviembre.
6. Esta reposición de tiempo no aplica para los docentes que sí prestaron el servicio educativo sin interrupciones y de manera oportuna.
7. De igual manera el Consejo Académico de cada institución educativa, deberá hacer seguimiento al cumplimiento de estas orientaciones.
8. Las Instituciones educativas que ya presentaron su plan de recuperación y quieran ajustarlo a las orientaciones que se presentan en este documento, pueden enviarlo nuevamente.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación